

kyassy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

17/JUL/2015 14:34:28

Usu: omonalvan



Ab. Gonzalez

Remitente:

No. Trámite: 28069-0

AB MARIA VERONICA ZUÑIGA NOTARIA
TRIGESIMA

Expediente: 132707

RUC: 0992590882001

Razón social:

CONZACK S.A.

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE UNA ESCRITURA DE MODIFICACION A
LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Revise el estado de su tramite por INTERNET 116
Digitando No. de trámite, año y verificador =

Trámite

24/07/15

DOCUMENTAL ALIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAS
RECIBIDO
27 JUL 2015 15:45
HORA: 15:45

Notificación de Notario
de empresa en
"notificaciones generales"
de las 4 cías.



21/07/2015
Ejecutar
en los 4
expedientes
132707 - 143557 - 144981 y
181551



Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma: *MRoyale*
Guayaquil, 08 de julio del 2015.

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad

De mi consideración:

Remito a usted copia de la Escritura Pública de MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebradas entre los cónyuges señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER y la señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN, en las cuales, entre otros aspectos, se convino que las acciones de las empresas CONZACK S.A., CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A., VITASTELLA S.A., y ELECTROENERGY S.A. sean de única y exclusiva propiedad del señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerán y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no formará más parte de la Sociedad Conyugal.

Por dicho motivo el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de las mencionadas sociedades y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Compañías de la República del Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista, muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías antes referida.

Atentamente,

Verónica Zúñiga Rendón

AB. MARIA VERÓNICA ZUÑIGA RENDÓN
NOTARIA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



RECIBIDO
17 JUL 2015
Srita. Viviana Montalvan Ch.
C.A.U. - GYE

Ab. Fernando Cevallos Salazar
Celular: 0999 615 644 / 600 87 90.
Correo - electrónico: CEVALLOS - FERNANDO@hotmail.com



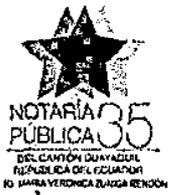
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

**MODIFICACIÓN A LAS
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO
GARCIA HOLGUÍN.....
.....
.....
CUANTIA INDETERMINADA.....
.....**

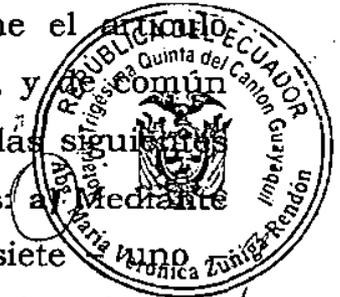


11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, al **Primer** días del mes de **Julio**
13 del año **dos mil quince**, ante mí, **MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA**
14 **RENDÓN, Abogada, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón,**
15 comparecen los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
16 **ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**, ambos
17 de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
18 domiciliados en esta ciudad. Bien instruidos en el objeto y
19 advertidos de las penas por perjurio contemplada en la Ley, en
20 caso de incurrir en ella, para su otorgamiento me presentaron la
21 siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la cual
23 conste la convención de una **MODIFICACIÓN A LAS**
24 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES** celebradas entre los
25 cónyuges señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y la
26 señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, que realizan
27 durante matrimonio, de conformidad con las siguientes cláusulas
28 y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**

1 Comparecen a la celebración de la presente Modificación a las
2 Capitulaciones Matrimoniales, convenida mediante Escritura
3 Pública celebrada el treinta y uno de octubre del año dos mil
4 catorce, ante mí, abogada María Verónica Zúñiga Rendón, los
5 cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
6 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, ambos de
7 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados
8 en esta ciudad de Guayaquil. **CLÁUSULA SEGUNDA:**
9 **ANTECEDENTES.- Dos.Uno.** Los comparecientes, señores
10 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL**
11 **ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** contrajeron nupcias en la ciudad de
12 Guayaquil, República de Ecuador, el día veintitrés de septiembre
13 del año dos mil cinco. **Dos.Dos.-** Mediante Escritura Pública de
14 capitulaciones matrimoniales celebrada entre los señores
15 **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL**
16 **ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de octubre del año
17 dos mil catorce, debidamente marginada en la Dirección General
18 de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón
19 Guayaquil, los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA**
20 **ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**
21 convinieron, acordaron, y pactaron solemnemente el patrimonio
22 mueble e inmueble que permanecería en el Patrimonio Separado
23 de cada uno de los comparecientes. **CLÁUSULA TERCERA:**
24 **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-**
25 **Tres.uno.-** Con los antecedentes expuestos, los comparecientes
26 cónyuges señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
27 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, convienen en celebrar
28 la presente **MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES**



1 **MATRIMONIALES**, de acuerdo a lo que dispone el artículo
2 ciento cincuenta y cinco del Código Civil vigente, y
3 acuerdo, determinan de forma libre y voluntaria las
4 modificaciones a las capitulaciones matrimoniales: a) Mediante
5 Escritura Pública número dos mil trece - diecisiete
6 treinta y cinco - P dos cinco cuatro uno, de fecha veinte de junio
7 del año dos mil trece, ante la abogada Gioconda Cárdenas de
8 Vaca, Notaria Suplente Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil,
9 en ejercicio del cargo por licencia del titular abogado Roger
10 Arosemena Benites, se celebró la compra venta efectuada por el
11 Fideicomiso Inmobiliario Vía a la Costa a favor de los cónyuges
12 señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO
13 DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN relativo al inmueble signado con
14 el número uno de la manzana número dos mil cuatrocientos
15 veintiuno, de la Primera Etapa de la urbanización denominada
16 "Bosques de la Costa", ubicada a la altura del kilómetro nueve
17 punto ocho de la vía Guayaquil - Salinas, de esta ciudad de
18 Guayaquil, cuyos linderos, cabidas y dimensiones son las que
19 se indican a continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con
20 siete metros dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número
21 quince con once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con
22 veintisiete metros treinta y dos centímetros; y, POR EL OESTE:
23 Calle vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros.
24 **ÁREA TOTAL:** Doscientos ochenta y siete metros cuadrados
25 setenta y seis decímetros cuadrados. **CÓDIGO CATASTRAL**
26 **MUNICIPAL:** NOVENTA Y SIETE - DOS MIL CUATROCIENTOS
27 **VEINTIUNO - CERO - CERO UNO - CERO CERO CERO CERO -**
28 **CERO - CERP (97-2421-001-0000-0-0).** A dicho solar se



1 encuentra adherida la edificación signada con el mismo
2 número, consistente en una villa modelo BEGONIA con un área
3 de construcción de CIENTO CINCUENTA Y UN METROS
4 CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS
5 (151.50m²). De acuerdo a la Escritura Pública de capitulaciones
6 matrimoniales celebrada ante la abogada MARÍA VERÓNICA
7 ZÚNIGA RENDÓN, Notaria Trigésima Quinta de este Cantón,
8 entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
9 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de
10 octubre del año dos mil catorce, el bien inmueble en alusión
11 continuaría formando parte de la sociedad conyugal conformada
12 por los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
13 ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, con los
14 gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los
15 mismos que serían cubiertos y atendidos por la mencionada
16 Sociedad Conyugal. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO
17 MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA
18 HOLGUÍN, determinan de forma libre y voluntaria, en amparo a
19 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código
20 Civil ecuatoriano vigente, que el bien inmueble descrito en el
21 presente literal, esto es, el inmueble signado con el número uno
22 de la manzana número dos mil cuatrocientos veintiuno de la
23 Primera Etapa de la urbanización denominada " Bosques de la
24 Costa" ubicada a la altura del kilómetro nueve punto ocho de la
25 vía Guayaquil - Salinas, de esta ciudad de Guayaquil, cuyos
26 linderos, cabidas y dimensiones son las que se indican a
27 continuación: POR EL NORTE: Calle vehicular con siete metros
28 dieciocho centímetros; POR EL SUR: Solar número quince con



1 once metros; POR EL ESTE: Solar número dos con veintisiete
2 metros treinta y dos centímetros: POR EL OESTE: Calle
3 vehicular con veintiocho metros veintiún centímetros. AREA
4 TOTAL: Doscientos ochenta y siete metros cuadrados setenta y
5 seis decímetros cuadrados. CÓDIGO CATASTRAL MUNICIPAL:
6 NOVENTA Y SIETE - DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO
7 CERO - CERO UNO - CERO CERO CERO CERO CERO
8 CERO (97-2421-0-01-0000-0-0), junto a la edificación
9 con el mismo número, consistente en una villa modelo
10 BEGONIA con un área de construcción de CIENTO CINCUENTA
11 Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS
12 CUADRADOS (151.50M²), será, a partir del presente momento
13 en adelante, de exclusiva propiedad del compareciente **JURGEN**
14 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**, y consecuentemente
15 permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, con los
16 gravámenes y/o prohibiciones de enajenar correspondientes, los
17 mismos que serán cubiertos y atendidos exclusivamente por el
18 señor **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y conforme a
19 las reglas generales no permanecerá ni formará parte de la
20 Sociedad Conyugal, ningún derecho u obligación derivada de la
21 adquisición del referido inmueble. Las partes intervinientes
22 dejan expresa constancia que la compareciente señora **AMPARO**
23 **DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** no tendrá ninguna obligación y
24 ningún derecho que devenga del bien inmueble descrito
25 anteriormente de propiedad del compareciente señor **JURGEN**
26 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**, y por ende no responderá,
27 ni tendrá derecho de ninguna manera, por los derechos u
28 obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para



1 aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y
2 privadas, ni de cualquier índole, ni aun a pretexto de que de
3 alguna manera pudo o puede verificarse de aquello. **b)** El señor
4 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER es accionista de la
5 compañía CONZACK S.A. y propietario de la cantidad de
6 cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
7 dólar cada una, las mismas que fueron adquiridas durante la
8 Sociedad Conyugal que tiene conformada con la señora
9 AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN. Los cónyuges señores
10 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL
11 ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, convienen de forma libre y
12 voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento
13 cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las
14 cincuenta y cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar cada una de la compañía CONZACK S.A., referidas, serán
16 de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN
17 GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER, y consecuentemente
18 pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y
19 conforme a las reglas generales no formará más parte de la
20 Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente
21 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que
22 gozará del status de accionista de la compañía CONZACK S.A. y
23 por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
24 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
25 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
26 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
27 la Ley de Compañías antes referida. **c)** El señor JURGEN
28 GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER es propietario de un mil



1 ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un
2 dólar cada una de la compañía CORPORACIÓN LUNDHEN
3 CORPLUNDHEN S.A. las mismas que fueron adquiridas
4 durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada con
5 señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**. Los conyuges
6 señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** y **AMPARO**
7 **DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN**, convienen de forma libre y
8 voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo ciento
9 cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente, que las
10 un mil ciento ochenta y ocho acciones ordinarias y nominativas
11 de un dólar cada una de la compañía CORPORACIÓN
12 LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A. serán de única y exclusiva
13 propiedad del compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
14 ZWIRNER, y consecuentemente pertenecerá y permanecerá en
15 su PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales
16 no formará más parte de la Sociedad Conyugal, motivo por el
17 cual el compareciente JURGEN GUSTAVO MOSQUERA
18 ZWIRNER será el único que gozará del status de accionista de la
19 compañía CORPORACIÓN LUNDHEN CORPLUNDHEN S.A. y
20 por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
21 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
22 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
23 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
24 la Ley de Compañías antes referida. **d)** El señor **JURGEN**
25 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de seiscientos
26 ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada
27 una de la compañía VITASTELLA S.A. las mismas que fueron
28 adquiridas durante la Sociedad Conyugal que tiene conformada



1 con la señora **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**. Los
2 cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y
3 AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN, determinan de forma
4 libre y voluntaria, en amparo a lo dispuesto por el artículo
5 ciento cincuenta y cinco del Código Civil ecuatoriano vigente,
6 que las seiscientos ochenta acciones ordinarias y nominativas
7 de un dólar cada una de la compañía **VITASTELLA S.A.** serán
8 de única y exclusiva propiedad del compareciente JURGEN
9 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**, y consecuentemente
10 pertenecerá y permanecerá en su PATRIMONIO SEPARADO, y
11 conforme a las reglas generales no formará más parte de la
12 Sociedad Conyugal, motivo por el cual el compareciente
13 JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER será el único que
14 gozará del status de accionista de la compañía **VITASTELLA**
15 **S.A.** y por consiguiente de todos los derechos y obligaciones
16 establecidos en la Ley de Compañías de la República del
17 Ecuador para las personas que ostentan el estado de accionista,
18 muy puntualmente lo señalado en el artículo doscientos siete de
19 la Ley de Compañías antes referida. e) El señor **JURGEN**
20 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER** es propietario de treinta y
21 siete mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un
22 dólar cada una de la compañía **ELECTROENERGY S.A.** las
23 mismas que fueron adquiridas durante la Sociedad Conyugal
24 que tiene conformada con la señora **AMPARO DEL ROCÍO**
25 **GARCÍA HOLGUÍN**. Los cónyuges señores JURGEN GUSTAVO
26 MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO DEL ROCÍO GARCIA
27 HOLGUÍN, convienen de forma libre y voluntaria, en amparo a
28 lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y cinco del Código

1 PATRIMONIO SEPARADO, conforme a las reglas generales no
2 formará más parte de la Sociedad Conyugal. **g) Las partes**
3 intervenientes dejan expresa constancia que la compareciente
4 señora AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN no tendrá
5 ninguna obligación y ningún derecho que devenga de las
6 acciones de las sociedades anónimas indicadas en líneas
7 anteriores y/o de cualquier bien mueble o inmueble, título,
8 póliza, acción, participación social, bono, documento financiero,
9 bursátil, mercantil, bancario, entre otros, que a futuro pueda
10 adquirir el señor JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER a
11 título personal; y por ende no responderá de ninguna manera,
12 por obligaciones pasadas, presentes o futuras que genere para
13 aquellos con terceras personas naturales y jurídicas, públicas y
14 privadas, ni de cualquier índole. **h) Los comparecientes**
15 **cónyuges señores JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER**
16 **Y AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN**, convienen en que
17 cualquier bien mueble o inmueble, título, acción, participación
18 social, póliza, garantía, seguro, documento financiero,
19 mercantil, bursátil, societario, corporativo, crediticio o de
20 cualquier índole, que sea adquirido o recibido bajo cualquier
21 modalidad a título personal, pertenecerá y permanecerá en su
22 PATRIMONIO SEPARADO, y conforme a las reglas generales no
23 formará parte de la Sociedad Conyugal; pudiendo el titular o
24 propietario de dicho derecho ejercerlo con entera libertad y en la
25 forma que la ley lo faculte. **CLÁUSULA CUARTA:**
26 **ACEPTACIÓN.-** Las partes intervenientes aceptan todas y cada
27 una de la cláusulas de la presente escritura por convenir a sus
28 intereses; declarando expresamente que dejan sin efecto y

MARGINADO

Divorcio por sentencia de Divorcio de Juez con fecha cuya copia se archiva de de	REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3N Pág. 144 Acta 497	Estado pa en fe a escri
I) Jefe de Oficina		En Provincia de Guayas hoy día 31 de Septiembre del dos mil 2014
La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con- yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten- cia del Juez con fecha cuya copia se archiva de	El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: <u>Jurgen Gustavo Mosquera Zwirner</u> nacido en <u>Guayaquil</u> el <u>31</u> de <u>Julio</u> 19 <u>84</u> , de nacionalidad <u>Ecuatoriana</u> , de profesión <u>Estudioso</u> con Cédula N° <u>01621799</u> domiciliado en <u>esta ciudad</u> anterior <u>Soltero</u> hijo de <u>Edgar Mosquera</u> y de <u>Rocío Zurra</u>	
I) Jefe de Oficina		NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: <u>Amparo del Rocío García Holguín</u> nacida en <u>Guayaquil</u> el <u>20</u> de <u>Octubre</u> 19 <u>84</u> , de nacionalidad <u>Ecuatoriana</u> , de profesión <u>Estudiante</u> con Cédula N° <u>0912132164</u> domiciliada en <u>esta ciudad</u> anterior <u>Soltera</u> hija de <u>Vicente García García</u> y de <u>Amparo Soledad Holguín</u>
Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de	LUGAR DEL MATRIMONIO: <u>Guayaquil</u> FECHA: <u>Sept. 23/2014</u> En este matrimonio reconocieron a su llamado	
I) Jefe de Oficina		
DILIGENCIA: Por Resolución de la Jefatura Pro- vincial de Registro Civil del Guayas, de fecha Guayaquil, 17 de mayo del 2006 y de conformi- dad con el Art. 91 de la ley de la materia, se se reforma esta inscripción, en el sentido que el apellido paterno del contrayente y por ende el de su padre es: MOSQUERA y no com- consta. Guayaquil, 18 de mayo del 2006. Jefe de Oficina Ah. Dña.	OBSERVACIONES: Especie Valuada No. 386868. DELEGADO DE LA JEFATURA PROVINCIAL REGISTRO CIVIL DEL GUAYAS JUAN CRISTÓBAL FIRMAS: <u>Jurgen Mosquera</u> <u>Amparo Holguín</u>	REPUBLICA DEL ECUADOR Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil María Verónica Zuñiga Rendón

Subinscripción 1: CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER y AMPARO DEL ROCIO GARCIA HOLGUIN, con fecha: Guayaquil, 31 de Octubre del 2014. ante la AB. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDÓN. Notaria Trigesima Quinta del Cantón Guayaquil. Comprobante de pago banco del pacífico No. 6203710, de fecha: 12-11-2014. Tasa No. 094537. Guayaquil, 21 de Noviembre del 2014. WABR.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA

USD 6:00

22 JUN 2015

No. 0887
Año 2015 Tomo 311 Pag 144 Folio 497
Días Omes Minuto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ÁREA

Maximo el
22.11.15

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

- COPIAS INTEGRAS DE NACIMIENTO
- COPIAS INTEGRAS DE MATRIMONIO
- COPIAS INTEGRAS DE DEFUNCIÓN

0000000753570

CÓDIGO 15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 091652147-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 MOSQUERA ZWIRNER
 JURGEN GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 AMPARO
 GARCIA HOLGUIN





INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EDGAR LIBARDO EDUARDO MOSQUERA LEON
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: LETICIA MARGOT ZWIRNER LEON
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL, 2008-05-12
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2019-05-12

PROFESIÓN: ESTUDIANTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 Quinta del General
 María Verónica Zúñiga Rendo

DIRECTOR GENERAL
 MARCELA ESCOBAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091652147-9 - 017 - 0218

MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO
 GUAYAS GUAYAQUIL
 TARQUI LOS CEIBOS

SANCION Multa 164.50 Costo Rep. 8 Tot USD: 172.5
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0051

3628524 40/06/2014 15:22:52





1 totalmente modificada cualquier cláusula, estipulación,
2 acuerdo, pacto o convenio que se oponga y/o contrazonga
3 convenido en el presente instrumento, muy especialmente a
4 Escritura Pública de capitulaciones matrimoniales celebrada
5 entre los señores **JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y**
6 **AMPARO DEL ROCÍO GARCÍA HOLGUÍN** el treinta y uno de
7 octubre del año dos mil catorce, celebrado ante la Notaria
8 Titular Trigésimo Quinta del cantón Guayaquil, abogada María
9 Verónica Zúñiga Rendón. **CLÁUSULA QUINTA: GASTOS.-** Los
10 gastos que ocasione el otorgamiento de la presente Escritura
11 Pública, serán de cuenta exclusiva del señor **JURGEN**
12 **GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER.** **CLÁUSULA SEXTA:**
13 **INSCRIPCIÓN.-** Por cuanto en su forma las capitulaciones
14 matrimoniales deben ser efectuadas con las solemnidades
15 respectivas, las partes declaran que autorizan al señor abogado
16 **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR** a solicitar la
17 inscripción de la presente escritura pública en el Registro de la
18 Propiedad del cantón Guayaquil; así como en la Dirección
19 General de Registro Civil, Identificación y Cedulación del cantón
20 Guayaquil; y adicionalmente en la Superintendencia de
21 Compañías, Valores y Seguros de la República del Ecuador;
22 Agencia Nacional de Tránsito; y/o cualquier otra entidad,
23 institución u organismo del sector público o privado. Agregue
24 usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la
25 validez del presente contrato.- (firma ilegible) Abogado
26 **FERNANDO JAVIER CEVALLOS SALAZAR**, con matrícula
27 profesional número **CERO NUEVE - DOS MIL ONCE - CIENTO**
28 **NOVENTA Foro de Abogados.-**(Hasta aquí la Minuta).- Es



1 copia.- En consecuencia la otorgante se afirma en el contenido
2 de la presente Minuta, la misma que queda elevada a Escritura
3 Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída esta
4 escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz, a la
5 otorgante quien la aprueba en todas sus partes se afirma,
6 ratifica y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28




JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER
C.C.# 091652147-9




AMPARO DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN
C.C.# 091213216-4



ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
Notaria Trigésimo Quinta Del Cantón Guayaquil



**ESTA PAGINA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE
MODIFICACIÓN A LAS CAPITULACIONES
MATRIMONIALES CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES
JURGEN GUSTAVO MOSQUERA ZWIRNER Y AMPARO
DEL ROCÍO GARCIA HOLGUÍN.**



Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **TERCERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo al primer día del mes de Julio del año Dos
Mil Quince.

**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA CANTON GUAYAQUIL**





Factura: 001-002-000006987



20150901035P02764

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:		20150901035P02764					
ACTO O CONTRATO:							
MODIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
Natural	GARCIA HOLGUIN AMPARO DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912132164	ECUATORIANA	BENEFICIARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚNIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000006988



20150901035000471

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901035000471

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MOSQUERA ZWIRNER JURGEN GUSTAVO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916521479
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARÍA VERÓNICA ZÚÑIGA RENDÓN
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL